RESOLUCIÓN N° 210
(noviembre 25 de 2025)

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y de atención al público

La Gerente del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, Infider, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ordenanza 013 de octubre 9 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo No. 36, Literal b de la Ordenanza No. 013 de octubre de 2018, el Gerente del INFIDER, tiene la atribución de: *Dirigir, vigilar, controlar la ejecución de las funciones del personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.*

Que, el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 establece: "***Descanso Compensado.*** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que la época de Navidad representa unión familiar y celebración en el hogar junto a los seres queridos, generando sentimientos de amor, felicidad y esperanza

Que, mediante la Resolución No. 207 de noviembre 19 de 2025, el INFIDER modificó temporalmente el horario de la jornada laboral y de atención al público entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025, estableciendo una Jornada continua de las 7:30 am a las 3:00 pm.

Que, con el fin de facilitar la integración familiar durante las fechas principales decembrinas, se requiere modificar el horario de la jornada de trabajo y de atención al público los días 24 y 31 de diciembre del 2025 de: 7:30 am a 12:00 m.

Que entre el 29 de marzo y el 05 de abril de 2026, se llevará a cabo la conmemoración de la Semana Mayor

Que, el Gobernador de Risaralda, mediante el Decreto No. 780 de 29 de julio de 2025, modificó la jornada laboral y de atención al público, concediendo a los servidores públicos de la administración departamental días libres el 30 y 31 de marzo y el 1 de abril de 2026,

en cumplimiento de su compromiso con el bienestar integral de quienes laboran al servicio de la entidad.

Que, esta medida se fundamenta en la necesidad de respetar y promover las manifestaciones religiosas propias de esa época, que fomentan la reflexión, la renovación espiritual y el fortalecimiento de los valores familiares.

Que, la Semana Santa constituye un espacio significativo para la unión familiar y la convivencia, aspectos esenciales para el equilibrio emocional y social de los servidores públicos.

Que, de esta manera se busca propiciar un ambiente laboral que incentive la motivación, la productividad y el sentido de pertenencia institucional, en armonía con los valores culturales y sociales que identifican a la población risaraldense

Que, es deber del INFIDER dar cumplimiento al Decreto mencionado expedido por el Gobernador de Risaralda.

Que con el fin de compensar los días 30, 31 de marzo y 1 de abril del 2026 que se otorgarán a los funcionarios del INFIDER, se hace necesario laborar en jornada continua los días sábados 3 ,17 y 24 de enero de 2026 de 7:30 am a 3:00 pm.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente del INFIDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. º: Modificar la jornada laboral y de atención al público para los días 24 y 31 de diciembre de 2025, en **jornada continua de 7:30 a.m. a 12:00 m.**

ARTÍCULO 2. º: Modificar la jornada laboral y de atención al público para días sábados 3, 17 y 24 de enero de 2026, en **jornada continua de 7:30 a.m. a 3:00 pm.**

ARTÍCULO 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores, no aplica para el personal de Tesorería del INFIDER, que continuará con su horario habitual.

ARTÍCULO 4.º Infórmese al público en general mediante avisos en las carteleras de la entidad y en la página web institucional.

ARTÍCULO 5.º Durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, no se laborará.

ARTÍCULO 6.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente

Proyectó: Isabell C Álvarez Duque
Secretaria Ejecutiva de Gerencia

Revisó: Fabián Noreña Arboleda
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Hernán Marín Gallego
Director Jurídico

Decreto No. 780 **de** 29 JUL 2025

Por medio del cual se modifica la jornada laboral y de atención al público

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 305 de la Constitución Política, numeral 2, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento;

Que entre el 29 de marzo y el 5 inclusive de abril de 2026 se llevará acabo la conmemoración de la semana mayor.

Que el Decreto 648 de 2017 establece en su Artículo 2.2.5.5.51 **Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de su compromiso con el bienestar integral de quienes laboran al servicio de la entidad, considera pertinente conceder durante la Semana Santa a los servidores públicos de la Administración Departamental, días libres el 30, 31 de marzo y 1 inclusive de abril de 2026, periodo que reviste especial importancia en el ámbito espiritual, cultural y social de la región.

Esta medida se fundamenta en la necesidad de respetar y promover las manifestaciones religiosas propias de esta época, que fomentan la reflexión, la renovación espiritual y el fortalecimiento de los valores familiares. La Semana Santa constituye un espacio significativo para la unión familiar y la convivencia, aspectos esenciales para el equilibrio emocional y social de los servidores públicos.

De esta manera, se busca propiciar un ambiente laboral que incentive la motivación, la productividad y el sentido de pertenencia institucional, en armonía con los valores culturales y sociales que identifican a la población risaraldense.

Que con el fin de compensar los días 30, 31 de marzo y 1 inclusive de abril de 2026, que se otorgarán a los funcionarios de la Administración Departamental, se hace necesario laborar en jornada continua los días sábados 3, 17 y 24 de enero de 2026.

Gobernación de Risaralda - NIT 891480035-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX: +57 (606) 3396300 - 018000 976 072

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

Secretaría Administrativa

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

DECRETO

Decreto No. 180 de 29 JUL 2025

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada de trabajo y de atención al público para los días 3, 17 y 24 de enero de 2026., así:

Jornada continua de las 7:00 A.M. a las 3:00 P M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los días 30, 31 de marzo y 1 inclusive de abril de 2026, no se laborará.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese al público en general por medio de avisos en carteleras de la Administración.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a, 29 JUL 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Estudió: Andrea Carolina Calvo Arbeláez
Directora Talento Humano

Dirección Privada

Proyectó: Orfilia D.

Gobernación de Risaralda NIT 891480 035-7
Calle 19 No 17 - 17 Pereira- Risaralda
PBX +(57)(606) 3358500 - 018000 916 018
correo electrónico: [illegible] - www.risaralda.gov.co